

ORDENANZA F - N° 48.790

Artículo 1º - El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Educación y Cultura, incorporará a los planes de estudio de las escuelas de nivel primario y secundario de su dependencia, un programa de muestras prácticas de literatura argentina y latinoamericana, dirigido a los alumnos de los referidos niveles de acuerdo a su edad y preparación, el que será implementado con la participación de actores contratados o pertenecientes a la Escuela Municipal de Arte Dramático, quienes interpretarán textos y poemas.

Artículo 2º - Las actividades se realizarán en las aulas de los establecimientos educativos, y la orientación y el diseño del programa resultarán de la acción coordinada de las Direcciones de Área y los Gabinetes Psicopedagógicos de la Secretaría de Educación y Cultura.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7º (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.